



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE «SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2023)».

Visto el expediente relativo a la documentación justificativa de las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000018172, de fecha 14 de junio de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 78940 (número de subvención: 2023-000468, proyecto 22-0150, número de propuesta: 23-004074, ítem: 23-010280).

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 75, de 21 de junio de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 77, de fecha 26 de junio de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo código en la BDNS para la citada línea, se corresponde con el número 704630, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 27 de junio de 2023 y terminando, el mismo, el día 17 de julio del mismo año (15 DÍAS HÁBILES).

TERCERO.- Por Resolución número R0000061914, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, se resuelve la citada línea de subvención, resultando beneficiarias de la misma, entre otras, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	ÍTEM DE GASTOS
1.	E2023004917S00004	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	4.653,49 €	2023-017857
2.	E2023004917S00008	FUNDACIÓN CANARIA MAIN	G35863992	1.979,24 €	2023-017861
3.	E2023004917S00009	ASOCIACIÓN VECINOS Y CULTURAL ABORA	G76680875	3.014,12 €	2023-017913



CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZlrw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZlrw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



4.	E2023004917S00012	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCIA ESCAMEZ - SOMOSIERRA	G76578491	2.296,77 €	2023-017865
5.	E2023004917S00015	VIDA CON SALUD ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL	G76730365	2.144,67 €	2023-017868
6.	E2023004917S00020	ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056	1.929,85 €	2023-017873
7.	E2023004917S00022	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274	1.943,95 €	2023-017875

CUARTO.- A través de la citada Resolución y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, se estableció como periodo de ejecución del objeto de la subvención el comprendido entre **el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024**; y como periodo de justificación el comprendido entre **el 1 de abril hasta el 1 de junio de 2024 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, esta última fecha (el 1 de junio de 2024) **el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

QUINTO.- Transcurrido el periodo de ejecución, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades beneficiarias de la citada subvención se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO PRESENTADAS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
1.	E2023004917S00004	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	REGAGE24e00038560010 de 27 de mayo de 2024	R3800003J
2.	E2023004917S00008	FUNDACIÓN CANARIA MAIN	REGAGE24e00038433792 de 27 de mayo de 2024	G35863992
3.	E2023004917S00009	ASOCIACIÓN VECINOS Y CULTURAL ABORA	REGAGE24e00040606146 de 3 de junio de 2024 (se da por buena)	G76680875
4.	E2023004917S00012	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCÍA ESCAMEZ - SOMOSIERRA	REGAGE24e00031579353 de 30 de abril de 2024	G76578491



CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZlrw_yMW4ssXyW6aNPURdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZlrw_yMW4ssXyW6aNPURdqhB6aQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



5.	E2023004917S00015	VIDA CON SALUD ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL G76730365	REGAGE24e00041929620 de 6 de junio de 2024	G76730365
6.	E2023004917S00020	ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO	REGAGE24e00037855394 de 23 de mayo de 2024	G35954056
7.	E2023004917S00022	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	REGAGE24e00038919753 de 28 de mayo de 2024	G76805274

SEXTO.- Asimismo, una vez examinada por el Servicio gestor la documentación justificativa presentada hasta el momento por las entidades beneficiarias, se desprende que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que a las siguientes entidades se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 14 de junio de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 17 al 28 de junio de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚMERO DE SUBSANACIONES REQUERIDAS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
1.	E2023004917S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414
2.	E2023004917S00008	FUNDACIÓN CANARIA MAIN	G35863992
3.	E2023004917S00009	ASOCIACIÓN VECINOS Y CULTURAL ABORA	G76680875
4.	E2023004917S00012	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCIA ESCAMEZ - SOMOSIERRA	G76578491
5.	E2023004917S00015	VIDA CON SALUD ASOCIACION SOCIOCULTURAL	G76730365
6.	E2023004917S00020	ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056
7.	E2023004917S00022	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274

3



CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgEsc2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZlrw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgEsc2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZlrw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



SÉPTIMO.- Asimismo, a través del citado anuncio y a efectos de aplicar la modalidad de justificación con «**cuenta justificativa simplificada**» se requiere a las entidades que se indican a continuación los documentos justificativos de los gastos, tras la aplicación del **muestreo**, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención:

NÚMERO DE REQUERIMIENTOS TRAS MUESTREO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
1.	E2023004917S00009	ASOCIACIÓN VECINOS Y CULTURAL ABORA	G76680875
2.	E2023004917S00012	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCIA ESCAMEZ - SOMOSIERRA	G76578491
3.	E2023004917S00015	VIDA CON SALUD ASOCIACION SOCIOCULTURAL	G76730365
4.	E2023004917S00020	ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056
5.	E2023004917S00022	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274

Al resto de entidades, bien, ya habían presentado los documentos acreditativos del gasto o bien, hasta este momento no se les podía solicitar, ya que con la documentación obrante en el expediente no era posible efectuar el muestreo de los mismos, debiendo, en primer término, subsanar la misma o presentarla en aquéllos caso cuya presentación no se había efectuado.

OCTAVO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades, se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación y muestreo efectuado:

NÚMERO DE SUBSANACIONES REQUERIDAS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
1.	E2023004917S00008	FUNDACIÓN CANARIA MAIN	REGAGE24e00050530756 de 5 de julio de 2024	G35863992
2.	E2023004917S00009	ASOCIACIÓN VECINOS Y CULTURAL ABORA	REGAGE24e00046865610 de 24 de junio de 2024	G76680875
3.	E2023004917S00012	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCIA	REGAGE24e00045077450 de 18 de junio de 2024	G76578491

4



CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESC2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESC2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



		ESCAMEZ - SOMOSIERRA		
4.	E2023004917S00015	VIDA CON SALUD ASOCIACION SOCIOCULTURAL	REGAGE24e00044559061 de 17 de junio de 2024	G76730365
5.	E2023004917S00020	ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO	REGAGE24e00047090336 de 25 de junio de 2024	G35954056
6.	E2023004917S00022	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	REGAGE24e00038919753 de 28 de mayo de 2024	G76805274

NOVENO.- Examinada por el Servicio gestor la documentación justificativa presentada, se desprende que determinada documentación aún **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que a las siguientes entidades se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 11 de julio de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 12 al 25 de julio de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
1.	E2023004917S00009	ASOCIACIÓN VECINOS Y CULTURAL ABORA	G76680875
2.	E2023004917S00022	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274

DÉCIMO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades, se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación y muestreo efectuado:

SUBSANACIONES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
2	E2023004917S00009	ASOCIACIÓN VECINOS Y CULTURAL ABORA	REGAGE24e00053647137 16/07/2024	G76680875
4	E2023004917S00022	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	REGAGE24e00074447358 02/10/2023	G76805274

5



CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgEsc2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPURdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgEsc2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPURdqhB6aQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



UNDÉCIMO - Con fecha 15 de octubre de 2024, el Servicio gestor emite informe-propuesta favorable a la aprobación de la documentación justificativa de la referida subvención relativa a la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000018172, de fecha 13 de junio de 2023; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]».

TERCERA.- Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 13.3 establece, para esta línea de subvención, la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, de tal forma que las entidades beneficiarias debían presentar la siguiente documentación, en los términos fijados en las propias bases:

«(...)

 Documento	CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo	 Firma
	CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPURUdqhB6aQ	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPURUdqhB6aQ	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)			21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			21/10/2024, 13:13:13



- 1.- ANEXO IV: Memoria justificativa del bien adquirido, repercusión en las tareas de reparto y medidas de difusión de la financiación recibida
 - 2.- ANEXO V: Relación desglosada de ingresos.
 - 3.- ANEXO VI: Relación desglosada de los gastos.
 - 5.- ANEXO VII: Certificación sobre destino de los fondos concedidos.
 - 6.- Foto del Cartel, según anexo VIII, en la que se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible de las dependencias o instalaciones de la sede en Tenerife en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades de la entidad.
 - 7.- Solo en su caso, Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al objeto de la subvención.
- (...)>

Asimismo, una vez presentada y verificada la documentación justificativa indicada en el apartado anterior, el Servicio gestor debía proceder a la comprobación, a través de **la técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitieran obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

En consecuencia, se procede por parte del Servicio gestor a **la selección de los gastos** del Anexo VI de cada entidad, que debían ser objeto de comprobación.

Para ello, el intervalo de **muestreo** se obtuvo aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indicaban en la relación clasificada presentada por cada entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto. Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que debían representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se seleccionaron mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar**, tal y como exigía las bases reguladoras de la subvención.

CUARTA.- Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...].»

Y en este sentido, la base 5 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

7



Documento

CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



«Son gastos subvencionables los que deriven de la **adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de la entidad en su actividad dirigida al reparto de productos de primera necesidad.**

En todo caso, los gastos por este concepto deben ser proporcionados, ajustados al valor de mercado y deben ser acreditados mediante factura o cualquier otro documento con valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Asimismo, los gastos deberán ser efectivamente **pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** establecido en la base 13.2 del presente documento.

A los efectos de estas bases, se entiende por **bienes muebles inventariables**: aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso y reúnan las siguientes características:

- a.- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- b.- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- c.- Que esté directamente relacionado con la actividad de reparto de productos de primera necesidad que desarrolla la entidad. Esto deberá acreditarse a través del Anexo I.

No serán gastos subvencionables, los derivados de los siguientes conceptos:

- a.- El material de repuestos y reparaciones.
- b.- Las instalaciones fijas (armarios empotrados, sistemas fijos de aire acondicionado, etc.).
- c.- Las cortinas, persianas y similares.
- d.- Las lámparas fijas de techo y pared.
- e.- Libros, revistas, películas, discos.
- f.- Programas de ordenador (bien intangible).
- g.- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.»

QUINTA.- Además, el artículo 86 del RLGS establece que «Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.º) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su

 Documento	CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo	 Firma
	CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)			21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			21/10/2024, 13:13:13



aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros».

En este sentido, hay que hacer referencia a la documentación justificativa presentada por la «ASOCIACION VECINOS Y CULTURAL ABORA» ya que, tras su examen, se constata que ha habido **modificación** en algunos conceptos del gasto.

No obstante, se concluye, respecto a tal modificación que **procede la aceptación** de la misma ya que no afecta a la naturaleza de los gastos objetos de subvención ni a los objetivos de la misma, y, por tanto, tampoco genera daños a derechos de terceros, toda vez que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de reparto tenidos en cuenta en su día para la concesión de la subvención otorgada.

SEXTA.- Asimismo, el artículo 32 de la LGS establece que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio Gestor la documentación justificativa presentada por las entidades que se relacionan a continuación y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes que obran en el expediente administrativo, se consideran **justificados** los siguientes importes:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y JUSTIFICADA
1.	E2023004917S00004	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	4.653,49 €
2.	E2023004917S00008	FUNDACIÓN CANARIA MAIN	G35863992	1.979,24 €
3.	E2023004917S00009	ASOCIACIÓN VECINOS Y CULTURAL ABORA	G76680875	3.014,12 €
4.	E2023004917S00012	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCIA ESCAMEZ - SOMOSIERRA	G76578491	2.296,77 €
5.	E2023004917S00015	VIDA CON SALUD ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL	G76730365	2.144,67 €
6.	E2023004917S00020	ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056	1.929,85 €



CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESC2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESC2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



7.	E2023004917S00022	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274	1.943,95 €
----	-------------------	---	-----------	------------

Por lo que a la vista de todo lo expuesto, se considera, por tanto, que la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican en la tabla anterior, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en la ya citada resolución de concesión, excepto la que se detalla a continuación respecto a la siguiente entidad, debiendo ser objeto de valoración la misma en el marco del correspondiente procedimiento sancionador:

NÚMERO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA	NIF	INCUMPLIMIENTO
1.	E2023004917 S00015	VIDA CON SALUD ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL G76730365	REGAGE24e00041929 620 de 6 de junio de 2024	G76730365	Presentación de la documentación justificativa fuera de plazo.

Asimismo, respecto a aquellas entidades que han devuelto parte de la subvención concedida, procede valorar tal devolución en el siguiente apartado, entendiendo que tales importes se dan por justificados al considerar que las cartas de reintegro de remanentes no aplicados a la subvención concedida forman parte de la cuenta justificativa tal y como viene a indicar el artículo 72 g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II) De la devolución voluntaria.

SÉPTIMA.- El artículo 90 del RLGS, regula la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor y establece que «Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración (...). Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

En el caso que nos ocupa, por parte de las entidades que se indican a continuación se procede a la **devolución voluntaria** a favor de esta Corporación Insular, de los siguientes importes, como remanentes no destinados o no imputables al objeto de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN	FECHA E IMPORTE DEVUELTO
------------	---------------------	-----	------------	--------------------------

10



CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



E2023004917S00022	ASOC. AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACION DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274	1.943,95 €	30/07/2024 30,00 €
E2023004917S00009	ASOCIACION VECINOS Y CULTURAL ABORA	G76680875	3.014,12 €	21/06/2024 17,77 €

Por lo que, con respecto a tales entidades, el Servicio gestor considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro**, sino **aceptar la devolución efectuada** por las mismas y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, en los casos que proceda, obrando en el expediente los justificantes de ingresos de dicha devolución facilitados por la Tesorería de esta Corporación Insular.

OCTAVA- En virtud del artículo 38.2 de la LGS, para el cálculo de los intereses de demora se ha tomado como periodo el comprendido entre la fecha en la que se realizó el pago y la fecha en la que se produjo la devolución efectiva del principal por parte de la entidad beneficiaria a favor de esta Corporación Insular.

Una vez efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, que a continuación se detallan, la cuantía económica resultante es la que se detalla a continuación:

CÁLCULO INTERESES DE DEMORA:

ASOC. AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACION DE LA FAMILIA CANARIA): **1,01 €.**

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
02/10/2023	31/12/2023	91	30,00 €	4.0625	0,30
01/01/2024	30/07/2024	212	30,00 €	4.0625	0,71

ASOCIACIÓN VECINOS Y CULTURAL ABORA: **0,52 €.**

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
02/10/2023	31/12/2023	91	17,77 €	4.0625	0,18
01/01/2024	21/06/2024	173	17,77 €	4.0625	0,34

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta corporación insular para el ejercicio 2022 «No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a **30 euros**, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación».



CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESC2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESC2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



Por lo que a la vista de lo dispuesto en el apartado anterior **no procede la liquidación por intereses de demora** respecto a las entidades indicadas en las tablas anteriores ya que la cuantía no supera los treinta euros (30,00 €).

NOVENA- De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos durante el ejercicio 2023.

DÉCIMA. - En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.

Asimismo, en la medida que el presente expediente pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», corresponde, por tanto, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»

Por todo lo expuesto, visto el informe-propuesta favorable del Servicio gestor que obra en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar la modificación de los gastos subvencionados, puesta de manifiesto en« la documentación justificativa presentada por la «ASOCIACION VECINOS Y CULTURAL ABORA», con NIF G76680875, en los términos que se indican en la consideración jurídica QUINTA del presente documento, ya que la misma no afecta a la naturaleza ni a los objetivos de la subvención, y, por tanto, tampoco genera daños a derechos de terceros ya que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de reparto tenidos en cuenta en su día para la concesión de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican a continuación, relativa a las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», con número 2023-000468, y por los siguientes importes:

12



CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y JUSTIFICADA
1.	E2023004917S00004	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	4.653,49 €
2.	E2023004917S00008	FUNDACIÓN CANARIA MAIN	G35863992	1.979,24 €
3.	E2023004917S00009	ASOCIACIÓN VECINOS Y CULTURAL ABORA	G76680875	3.014,12 €
4.	E2023004917S00012	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCIA ESCAMEZ - SOMOSIERRA	G76578491	2.296,77 €
5.	E2023004917S00015	VIDA CON SALUD ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL	G76730365	2.144,67 €
6.	E2023004917S00020	ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056	1.929,85 €
7.	E2023004917S00022	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274	1.943,95 €

TERCERO.- Aceptar la devolución voluntaria y, por tanto, **reconocer el derecho** a nombre de las entidades y por los importes que se indican a continuación, en concepto de **devolución voluntaria** de parte de la subvención recibida, en el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)» (subvención 2023-000468), con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN	FECHA E IMPORTE DEVUELTO
E2023004917S00022	ASOC. AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACION DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274	1.943,95 €	30/07/2024 30,00 €
E2023004917S00009	ASOCIACION VECINOS Y CULTURAL ABORA	G76680875	3.014,12 €	21/06/2024 17,77 €



CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPURdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZ1rw_yMW4ssXyW6aNPURdqhB6aQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13



CUARTO.- No liquidar intereses de demora respecto a la parte de la subvención devuelta por las entidades indicadas en el apartado dispositivo anterior, por ser **inferior a treinta euros (30,00 €)** la cuantía resultante del cálculo de los mismos.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
CSV firma	5hscuDQNfLfnCP6cZlrw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/pCS1pvRrHANb31R767Qv1EVU17B8Y8VrqsHHgESc2Eo
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5hscuDQNfLfnCP6cZlrw_yMW4ssXyW6aNPRUdqhB6aQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	21/10/2024, 13:12:03
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2024, 13:13:13